



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 01 de Marzo del 2024

VISTO: El INFORME LEGAL N° 061-2022GR GRDS/DIRESA PUNO/DAL/VSMSA, de fecha 14 de marzo, del 2024, ACTA de fecha siete de abril del 2022, OFICIO N° 0012-2024-DIR/RED DE SALUD PUNO OPINION LEGAL N°004-2024-O-AL/RED SALUD PUNO, de fecha 15 de febrero del 2024 y MEMORÁNDUM N° 150-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 21 de febrero del 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; La Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud, como órgano del Poder Ejecutivo es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud,

Que, según Norma Técnica de Salud NTS N°113-MINSA/DGIEM-V.01, referente a la "Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobado con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, de fecha 27 de enero del año 2015, en su numeral 6.1.1.3 literal b), Quinto párrafo, los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse entre otros a una distancia menor de 100 metros de edificación que generen concentración de personas, como centros educativos, y otros;

Que, de igual forma conforme aparece de la Resolución Ministerial N° 0252-2011-ED, de fecha 14 de junio del año 2011, en su numeral 2.1.5, concordante con las Normas Básicas de Higiene del entorno en la atención sanitaria de la Organización Mundial de la Salud, los centros de educación inicial no deberán tener cercanía con hospitales o centros de salud a menos de 30 metros;

Que, de conformidad al Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuyo artículo N° 09, referente a Gobiernos Regionales Locales, establece que los actos que ejecuten los Gobiernos regionales respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP;

Que, es objetivo del presente acto, efectuar una comisión ad hoc, encargada de efectuar actos administrativos y/o de administración, que conlleven a la ejecución y/o cumplimiento del acuerdo interinstitucional de fecha 07 de abril del año 2022; en función de su calidad, aptitud, idoneidad, experiencia y formación para ocupar los cargos convocados en la presente comisión, por lo que el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 150-2024-D/RED DE SALUD PUNO, **dispone la conformación de la Comisión ad hoc**, encargada de efectuar actos administrativos y/o de administración, que conlleven a la ejecución y/o cumplimiento del acuerdo interinstitucional de fecha 07 de abril del año 2022, por lo que es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocer que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Organos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRF, y

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.





RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 01 de Marzo del 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la COMISIÓN AD HOC, encargada de efectuar actos administrativos y/o de administración, que conlleven a la ejecución y/o cumplimiento del acuerdo interinstitucional de fecha 07 de abril del año 2022, la misma que estará conformada por:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|------------|
| - Ing. Omar Alexander, LOPEZ MAMANI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION | PRESIDENTE |
| - Ing. Edgard Pablo VILCA GONZALES
JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACION | SECRETARIO |
| - Abog. ENGELS EMERGY LIPA MACHACA
JEFE DE LA OFICINA ASESORIA LEGAL | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|---|------------|
| - Ing. Jesús Reynaldo CALISAYA QUISPE
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA | PRESIDENTE |
| - TAP Wilber CHILA SALAZAR | SECRETARIO |
| - Abog. Marco Antonio ALCOS APOMAYTA | MIEMBRO |

Artículo 2°.- Los integrantes de la Comisión ad hoc, encargada de efectuar actos administrativos y/o de administración, que conlleven a la ejecución y/o cumplimiento del acuerdo interinstitucional de fecha 07 de abril del año 2022, serán responsables de todas las etapas hasta la elaboración y presentación de informe final, lo que dará por concluidas sus funciones.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 5°.-NOTIFICAR.- a los miembros consignados en la presente, para el inicio y cumplimiento de sus funciones ante el Comité encargada de efectuar actos administrativos y/o de administración, que conlleven a la ejecución y/o cumplimiento del acuerdo interinstitucional de fecha 07 de abril del año 2022, y a los demás órganos competentes de la entidad e instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

